

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 226/2012 DE LA COMISIÓN****de 15 de marzo de 2012****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1730/2006 con respecto a las condiciones de uso del ácido benzoico (titular de la autorización: Emerald Kalama Chemical BV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El preparado ácido benzoico, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos», se autorizó durante diez años como aditivo en alimentos para lechones destetados mediante el Reglamento (CE) n° 1730/2006 <sup>(2)</sup> y en alimentos para cerdos de engorde mediante el Reglamento (CE) n° 1138/2007 <sup>(3)</sup>.
- (2) De conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1831/2003, el titular de la autorización ha propuesto cambiar los términos de la autorización del preparado ácido benzoico como aditivo en alimentos para lechones destetados a fin de suprimir la condición relativa a la inclusión de dicho preparado en piensos compuestos a través de premezclas y de modificar las condiciones relativas a los piensos complementarios. Dicha solicitud estaba acompañada de los datos justificativos pertinentes. La Comisión envió dicha solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad»).

- (3) La Autoridad concluyó en su dictamen de 6 de septiembre de 2011 <sup>(4)</sup> que no había motivos para continuar restringiendo la inclusión del preparado ácido benzoico en piensos compuestos a través de premezclas. Consideró suficientes y aplicables a los lechones destetados las restricciones al uso del aditivo en piensos complementarios establecidas mediante el Reglamento (CE) n° 1138/2007.
- (4) Se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1831/2003.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 1730/2006 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CE) n° 1730/2006 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 2012.

*Por la Comisión**El Presidente*

José Manuel BARROSO

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.<sup>(2)</sup> DO L 325 de 24.11.2006, p. 9.<sup>(3)</sup> DO L 256 de 2.10.2007, p. 8.<sup>(4)</sup> *EFSA Journal* (2011); 9(9):2358.

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del periodo de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
<b>Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (mejora de los parámetros de eficacia: aumento de peso o índice de conversión)</b>									
4d210	Emerald Kalama Chemical BV	Ácido benzoico	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Ácido benzoico (<math>\geq 99,9\%</math>)</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Ácido benzenecarboxílico, ácido fenil-carboxílico, <math>C_7H_6O_2</math></p> <p>Nº CAS: 65-85-0</p> <p>Contenido máximo en:</p> <p>Ácido ftálico: <math>\leq 100</math> mg/kg</p> <p>Bifenilo: <math>\leq 100</math> mg/kg</p> <p><i>Método analítico</i> <sup>(1)</sup></p> <p>Cuantificación del ácido benzoico en el aditivo para la alimentación animal: Titulación con hidróxido de sodio (monografía 0066 de la Farmacopea Europea)</p> <p>Cuantificación del ácido benzoico en la premezcla y el pienso: Cromatografía líquida de fase inversa con detección de UV (RP-HPLC/UV)- método basado en ISO9231:2008.</p>	Lechones (destetados)	—	—	5 000	<ol style="list-style-type: none"> <li>La mezcla de fuentes diferentes de ácido benzoico no debe exceder del contenido máximo autorizado en el pienso completo de 5 000 mg/kg de pienso completo.</li> <li>Dosis mínima recomendada: 5 000 mg/kg de pienso completo</li> <li>El pienso complementario que contenga ácido benzoico no debe administrarse directamente a los lechones destetados, a no ser que esté mezclado a conciencia con otras materias primas para la alimentación animal de la ración diaria.</li> <li>Para lechones destetados de hasta 25 kg.</li> <li>Por motivos de seguridad: se recomienda utilizar protección respiratoria y guantes durante su manipulación.</li> </ol>	14.12.2016

<sup>(1)</sup> Para mayor información sobre los métodos analíticos empleados, consúltese la siguiente dirección del laboratorio de referencia: [http://irmm.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL\\_feed\\_additives/Pages/index.aspx](http://irmm.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL_feed_additives/Pages/index.aspx)